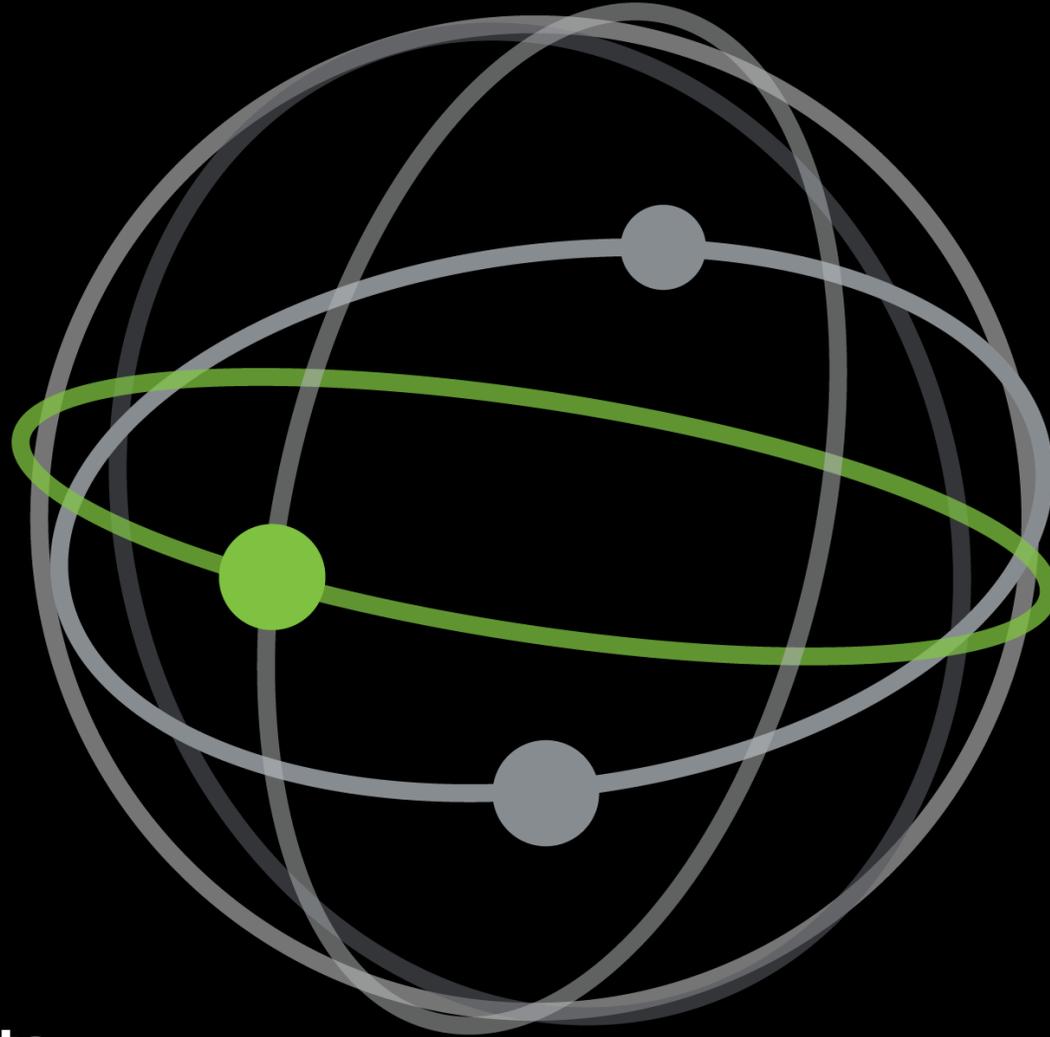


Deloitte.



**Actualización de temas
migratorios y tratamiento
fiscal para expatriados**

Marzo 2019

Expositores



Mario Roberto Coyoy
Socio de Impuestos y Precios
de Transferencia
mcoyoy@deloitte.com



Estuardo Paganini
Socio de Deloitte Legal
egpaganini@deloitte.com



Andrea González
Gerente Senior de Impuestos
mgonzalezs@deloitte.com



Mariana González
Gerente de Impuestos
egonzaleze@deloitte.com



Manuel Lara
Gerente de Deloitte Legal
manlara@deloitte.com



Sofía Monterroso
Consultora de Deloitte Legal
cmonterroso@deloitte.com

Contenido

-
1. Esquemas más comunes de remuneración en la contratación de expatriados en Guatemala, enfoque migratorio y fiscal

 2. Consideraciones previas a la contratación del expatriado

 3. Consideraciones posteriores a la contratación del expatriado

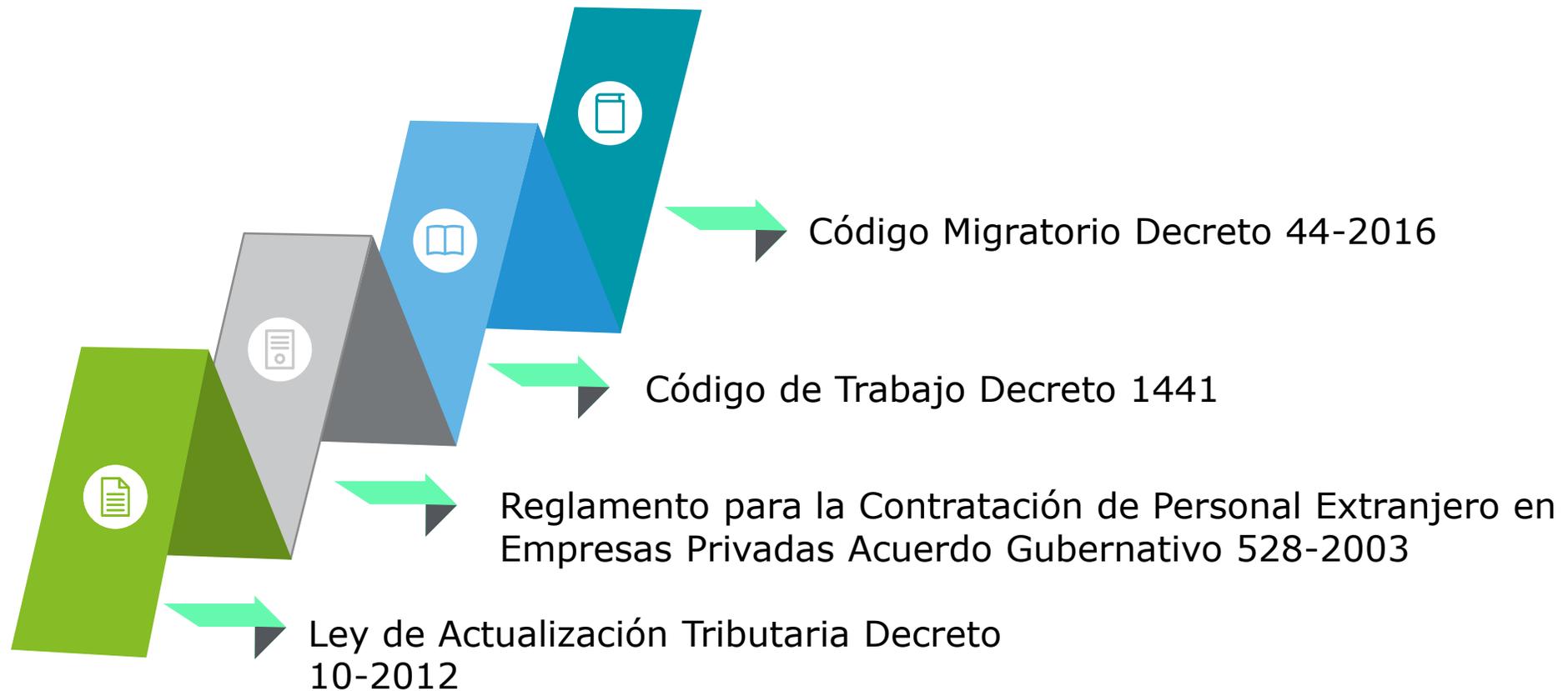
 4. Consideraciones legales y fiscales de la terminación de la relación laboral



Antecedentes

Legislación aplicable

Es importante conocer la legislación aplicable para la contratación del personal extranjero, en las diferentes formas de contratación.



Derecho a Migrar

Artículo 1 del Código de Migración

El derecho migratorio guatemalteco regula la libertad de las personas de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional, de acuerdo con los derechos fundamentales de las personas reconocidos en la Constitución Política de la República, la legislación nacional y los instrumentos internacionales.

Marco Jurídico



Convención Internacional Sobre
la Protección de los Derechos de
Todos los Trabajadores
Migratorios y sus Familiares

Constitución Política de la
República de Guatemala

Código de Migración
Ley de Migración

Constitución Política de la República de Guatemala

Constitución Política: artículo 102
literal n) "...Preferencia a los
trabajadores guatemaltecos sobre los
extranjeros en igualdad de condiciones y
en los porcentajes determinados por la
ley. En paridad de circunstancias, ningún
trabajador guatemalteco podrá ganar
menor salario que un extranjero, estar
sujeto a condiciones inferiores de
trabajo, ni obtener menores ventajas
económicas u otras prestaciones..."

Código de Migración

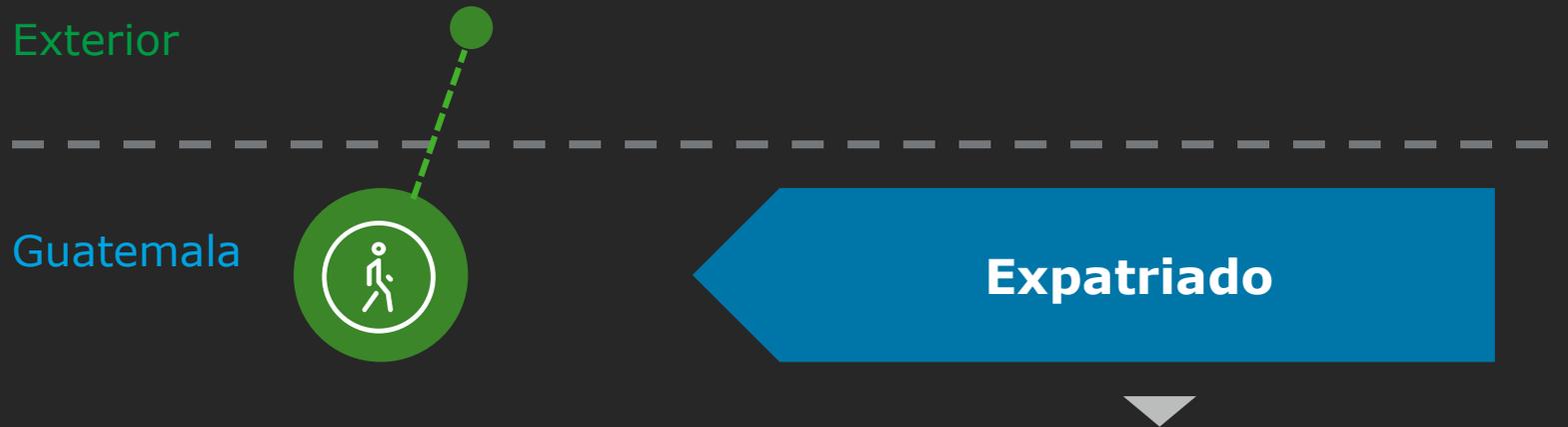
Con fecha 20 de septiembre del 2016, el Congreso de la República emitió el Decreto número 44-2016 “Código de Migración”, con el cual se modifican las disposiciones migratorias actuales y se crea una nueva autoridad que tendrá a cargo todo lo relacionado con las cuestiones Migratorias en Guatemala, derogando el Decreto número 95-98 del Congreso de la República, “Ley de Migración”.

Principio

Indubio Pro
Operario

Toda interpretación o alcance de las disposiciones, legales, reglamentarias o contractuales en materia de trabajadores migrantes, se interpretará de la forma más favorable.

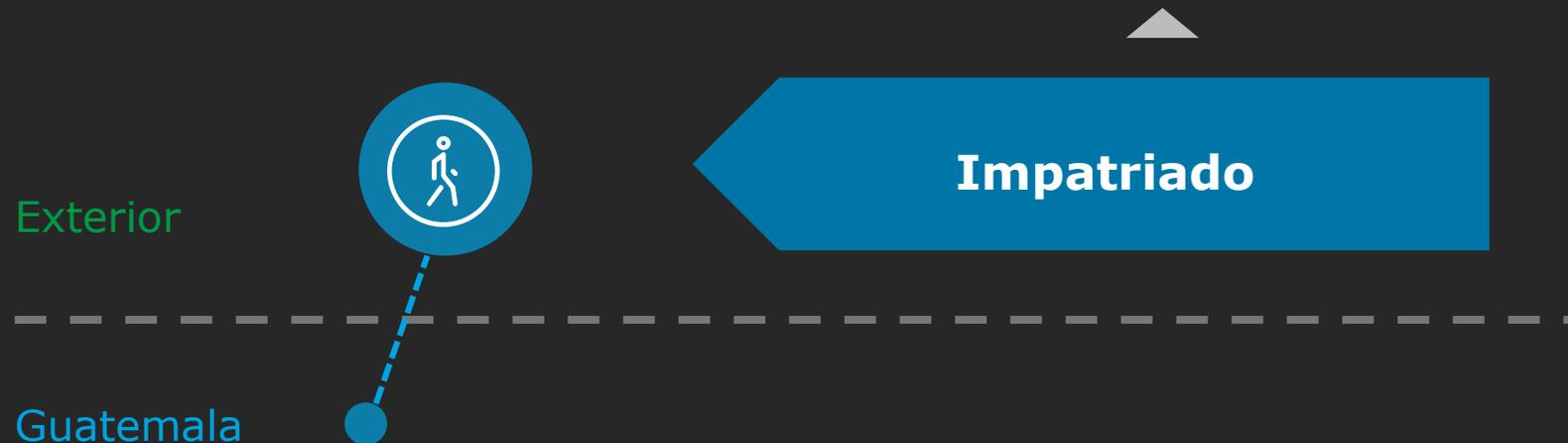
Definiciones



Son los trabajadores guatemaltecos enviados al extranjero para prestar sus servicios.

Definiciones

Trabajadores extranjeros que se trasladan a Guatemala para prestar sus servicios.



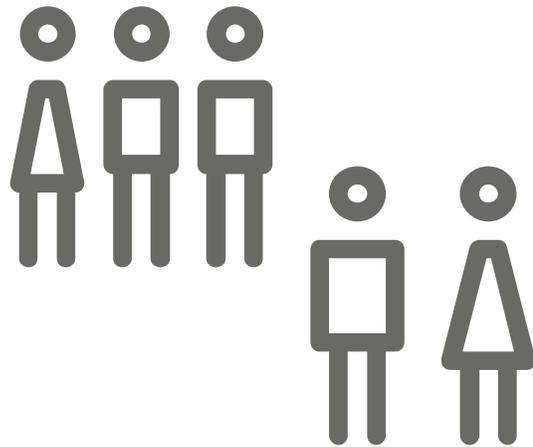
Esquemas más comunes de remuneración en la contratación de expatriados en Guatemala, enfoque migratorio y fiscal

Esquemas de remuneración



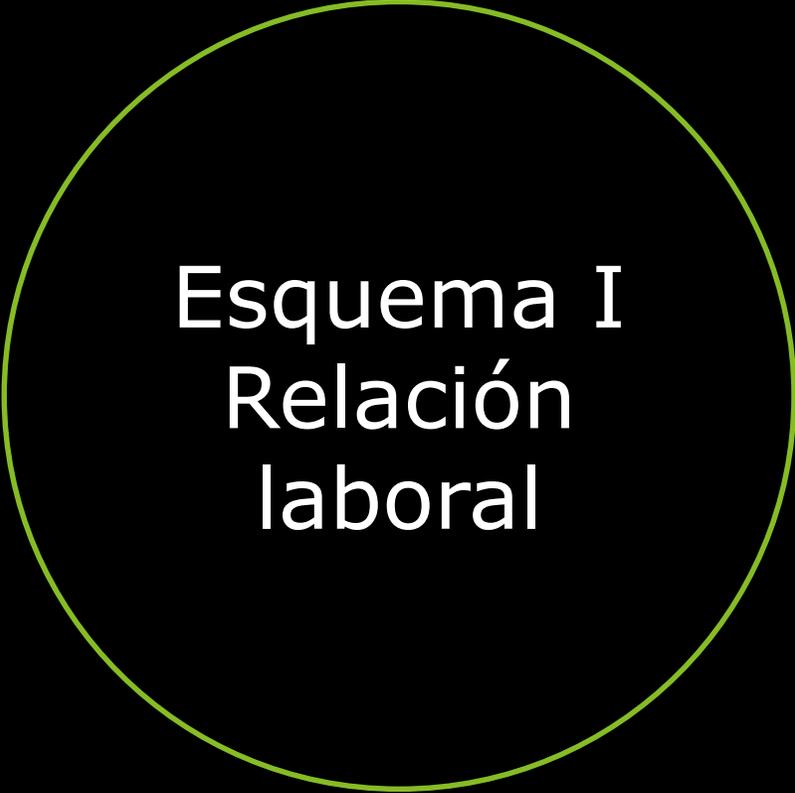
Principio de territorialidad

NO AFECTO



AFECTO

Se considera afecto al pago de impuesto, las rentas obtenidas en el territorio guatemalteco.



Esquema I
Relación
laboral

Relación Laboral

Esta figura consiste en la contratación de un trabajador en relación de dependencia y dirección inmediata.



- **Prestaciones Laborales**
- **Situación Migratoria**
- **Permiso de Trabajo**
- **Seguro Social**

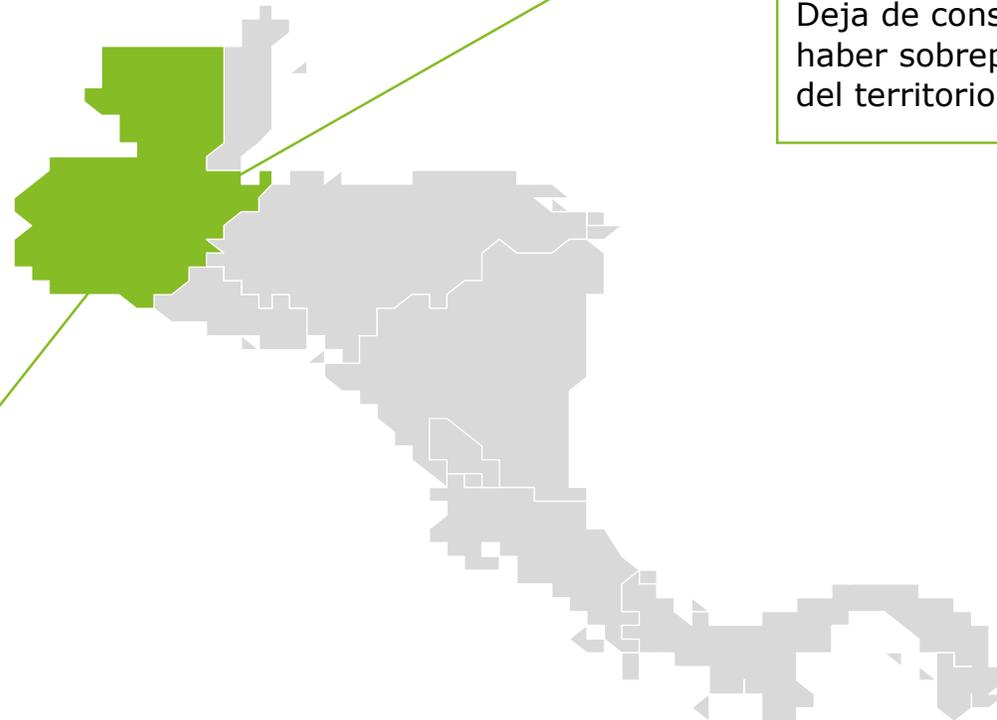
Consideración de residencia para efectos fiscales

EXPATRIADO:

Deja de considerarse residente luego de haber sobrepasado los 183 días fuera del territorio guatemalteco.

IMPATRIADO:

Se considera como residente para efectos fiscales a partir de que se cumplan los 183 días en territorio guatemalteco.





Relación
laboral local

Impatriados o expatriados contratados localmente

Esquema de determinación del impuesto

Rentas exentas

Aguinaldo y bono 14 (hasta el 100% del salario) e indemnizaciones

(-) **Rentas exentas**

(=) **Renta neta**

(-) **Deducciones personales**

(=) **Renta imponible**

(x) **Tipo impositivo (5% o 7%)**

(=) **ISR determinado**

Tipo impositivo

Aplicado:
5% sobre los primeros Q.300,000
7% sobre el excedente de Q.300,000

Renta Bruta

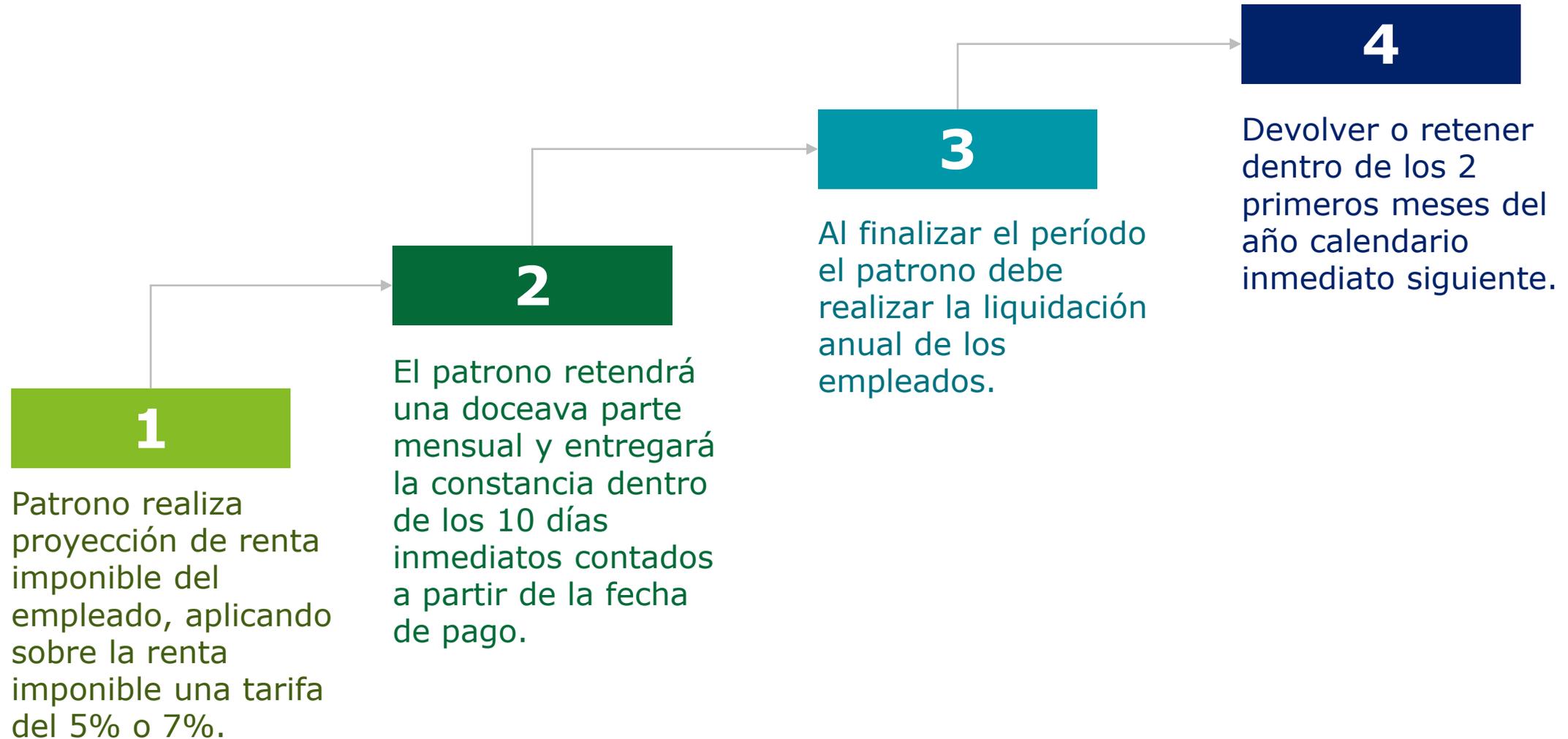
Los sueldos, bonificaciones, comisiones, propinas, viáticos no sujetos a liquidación y otras remuneraciones que no constituyan reintegro de gastos

Deducciones personales

Deducción única de Q.48,000, planilla de IVA por Q.12,000, donaciones, primas de seguro, cuotas laborales de IGSS.

Impatriados o expatriados contratados localmente

Obligaciones patronales



Emisión de una factura especial a impatriados cuando no se han cumplido los trámites legales y migratorios

La persona y/o receptor de la factura no tiene ninguna obligación de presentación de declaraciones ante el fisco por las facturas especiales recibidas.



La entidad emisora de la factura debe retener en concepto de ISR:

1. Si no ha cumplido 183 días: 15%
2. Si ya sobrepasó 183 días: 5% sobre los primeros Q.30,000 y un 7% sobre el excedente de dicho monto.

La entidad emisora de la factura debe retener en concepto de IVA un 12% sobre la totalidad del ingreso consignado en la factura.

Contratación local del expatriado

Empleado asignado en el exterior menos de 183 días

Es considerado residente, por lo que tributaría 5% o 7% en el régimen de rentas del trabajo.

Empleado asignado en el exterior más de 183 días

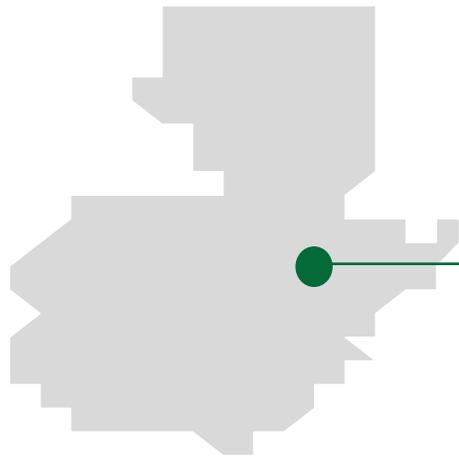
Es considerado no residente, por lo que tributaría un 15% en el régimen de no residentes.





Relación
laboral
extranjera

Empleados contratados en relación de dependencia por el extranjero | expatriado



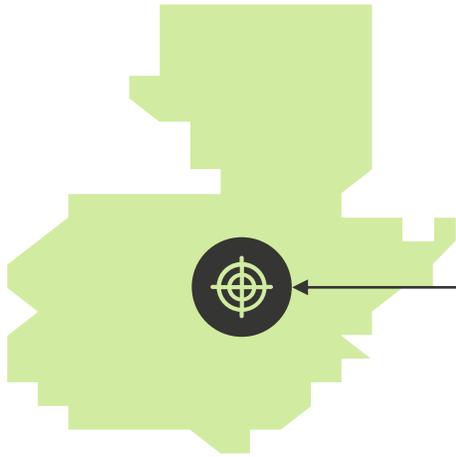
El empleado se traslada al extranjero y la entidad del exterior lo contrata en relación de dependencia



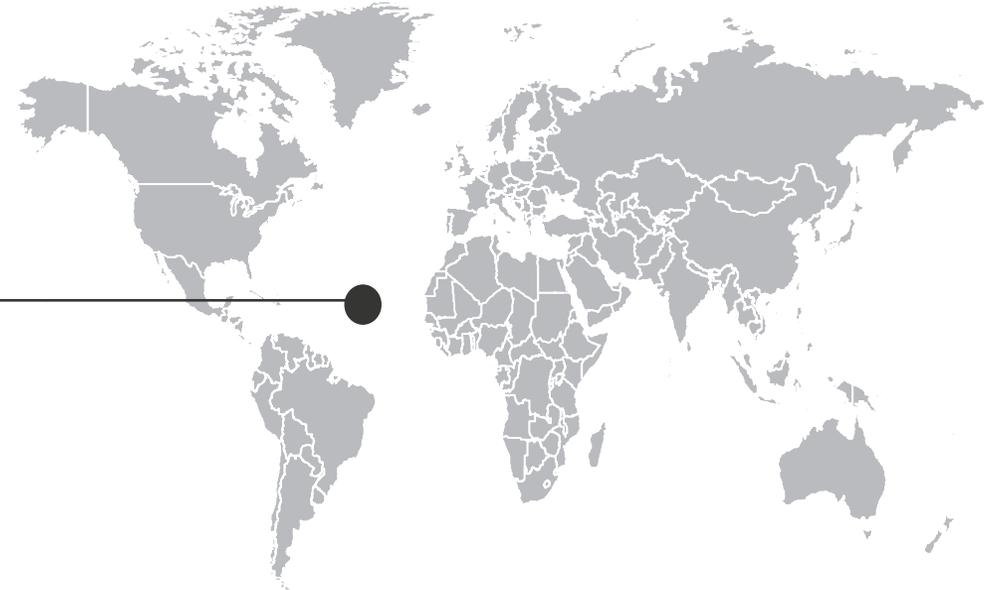
IMPLICACIONES FISCALES:

1. La empresa del exterior recibe a la persona y documenta la relación con el empleado.
2. La entidad local excluye al empleado de su nómina y da de baja al empleado mediante la liquidación del ISR; o bien, se inactiva el NIT.

Empleados contratados en relación de dependencia por el extranjero | impatriado

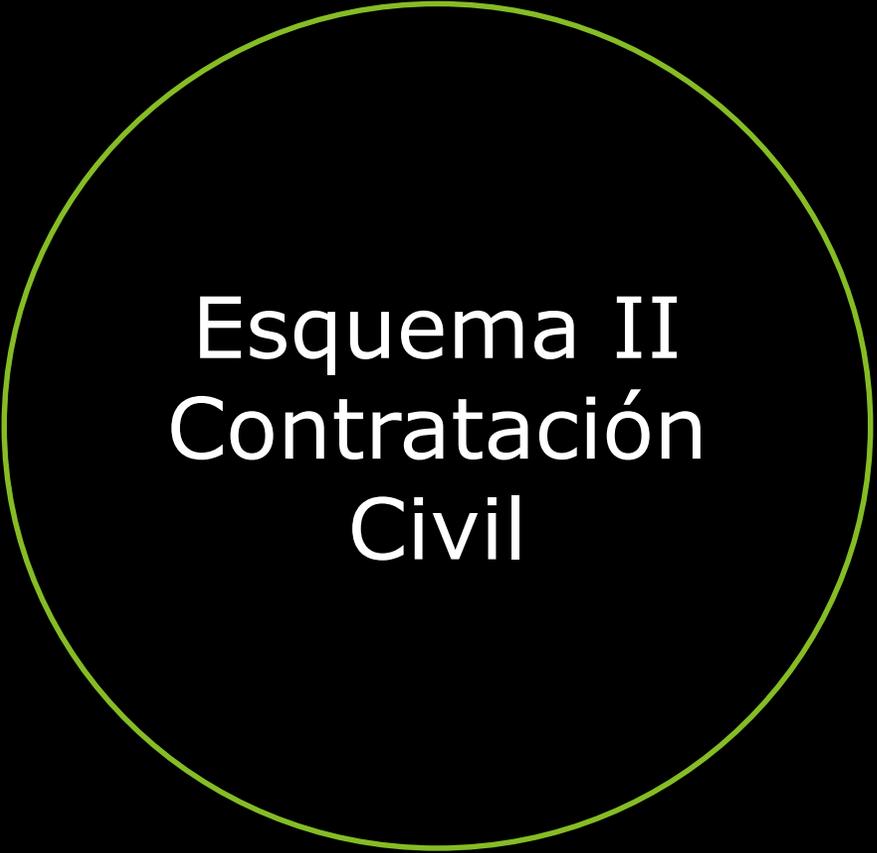


El empleado se traslada a Guatemala y permanece contratado por la entidad del exterior en relación de dependencia



IMPLICACIONES FISCALES:

1. El empleado labora físicamente en Guatemala, mientras que las remuneraciones son pagadas por la entidad del exterior.
2. Riesgo de cobro de impuestos al empleado por las rentas generadas en el país por generación de rentas en Guatemala (ISR e IVA).
3. Riesgo de establecimiento permanente para la entidad del exterior.
4. Los riesgos anteriores no se eliminarían al contratar en relación de dependencia al empleado en Guatemala únicamente con un sueldo mínimo.



Esquema II
Contratación
Civil

Contratación de Servicios

Esta figura consiste en la prestación de servicios del extranjero a través de la suscripción de un contrato de carácter civil.



- **Situación Migratoria**
- **No aplica solicitud de Permiso de Trabajo**
- **Riesgos**

Inscripción como contribuyente del impuesto en Guatemala

Obligaciones como contribuyente

Obligaciones en el régimen de Impuesto Sobre la Renta

Régimen Opcional Simplificado sobre Ingresos:

- Presentación de declaración mensual.
- Presentación de declaración informativa anual.
- ISR equivalente al 5% sobre los primeros Q.30,000 y 7% sobre el excedente de los ingresos brutos.
- Sujeto a retención del impuesto.

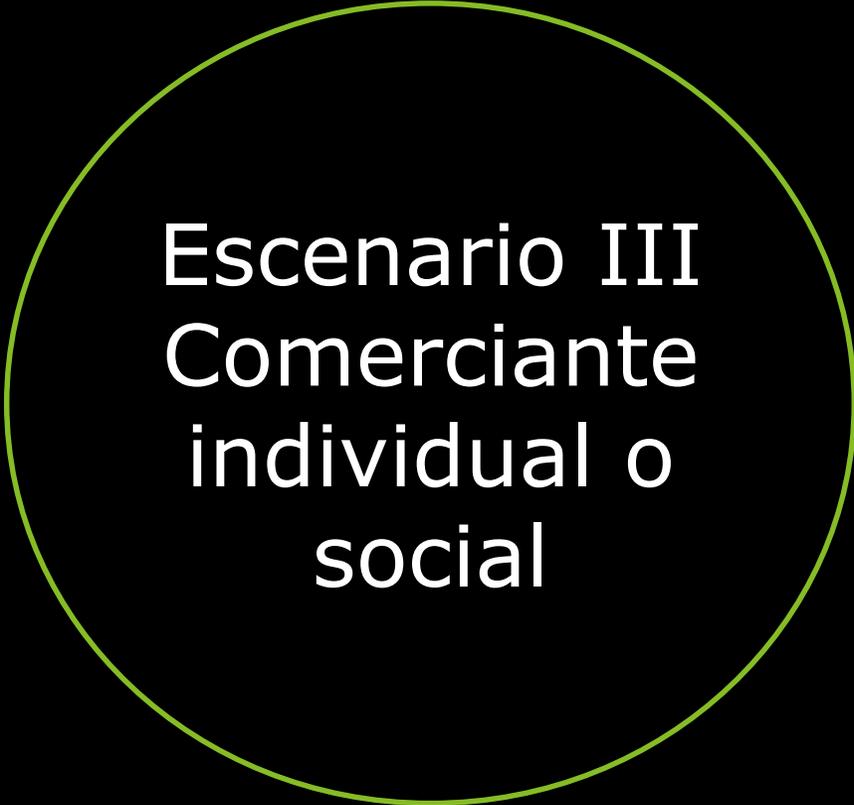
Obligaciones en el régimen de Impuesto al Valor Agregado

IVA General:

- Presentación de declaración mensual.
- IVA equivalente al 12% sobre los ingresos obtenidos mensualmente.
- IVA por las compras realizadas en Guatemala puede ser compensado al IVA por pagar de cada mes.

IVA Pequeño contribuyente:

- Presentación de declaración mensual.
- IVA equivalente al 5% sobre los ingresos obtenidos mensualmente.
- Los ingresos no deberán superar Q.150,000 anuales.
- Factura de pequeño contribuyente que no genera crédito fiscal.



Escenario III
Comerciante
individual o
social

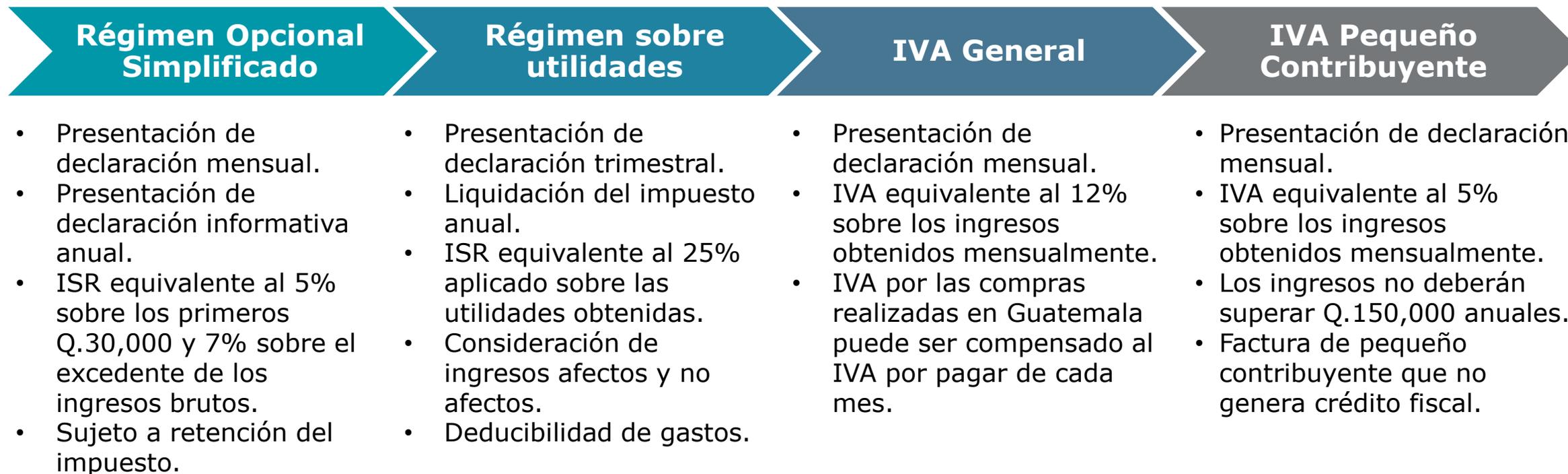
Comerciante Individual o Social

La contratación comercial se realiza entre el extranjero y un tercero, en la cual el extranjero presta sus servicios de forma personal o a través de una entidad creada para el efecto, incluyendo una sociedad mercantil regulada conforme a la Ley de Emprendimiento.



Esta contratación se guía por los principios del Código de Comercio y de la Ley de Emprendimiento.

Implicaciones fiscales



Implicaciones aplicables en todos los casos:

1. La elección del régimen será realizada al momento de la inscripción en el Registro Mercantil.
2. Deberá realizar autorización y habilitación de libros.
3. Obligación de llevar contabilidad completa (comerciante social).



Consideraciones previas a la contratación del empleado

Documentos a solicitar

Empleado a Contratar



- Pasaporte vigente
- Constancia de carencia de antecedentes penales del país de domicilio los últimos 5 años.
- Carta de Oferta de Trabajo
- Certificación de matrimonio.

*Todos los documentos con vigencia de 6 meses máximo.

Dependientes



- Pasaporte vigente
- Constancia de carencia de antecedentes penales del país de domicilio los últimos 5 años.
- Menores de edad certificación de nacimiento.
- Certificación de matrimonio.



Documentos Adicionales

Si en el país no se extiende ningún documento similar a la certificación de carencia de antecedentes, deberá presentarse certificado de la negativa de la emisión de dicha constancia.

Si Guatemala, no sostiene relaciones diplomáticas con su país de origen, deberá presentar certificación de su partida de nacimiento.

Categorías de Visas de Turista

La clasificación para fines de exención y obligatoriedad de visa para ingreso al territorio nacional ha venido cambiando atendiendo a razones de interés nacional.

A

Tipo A

Exentos de solicitud de visa

B

Tipo B

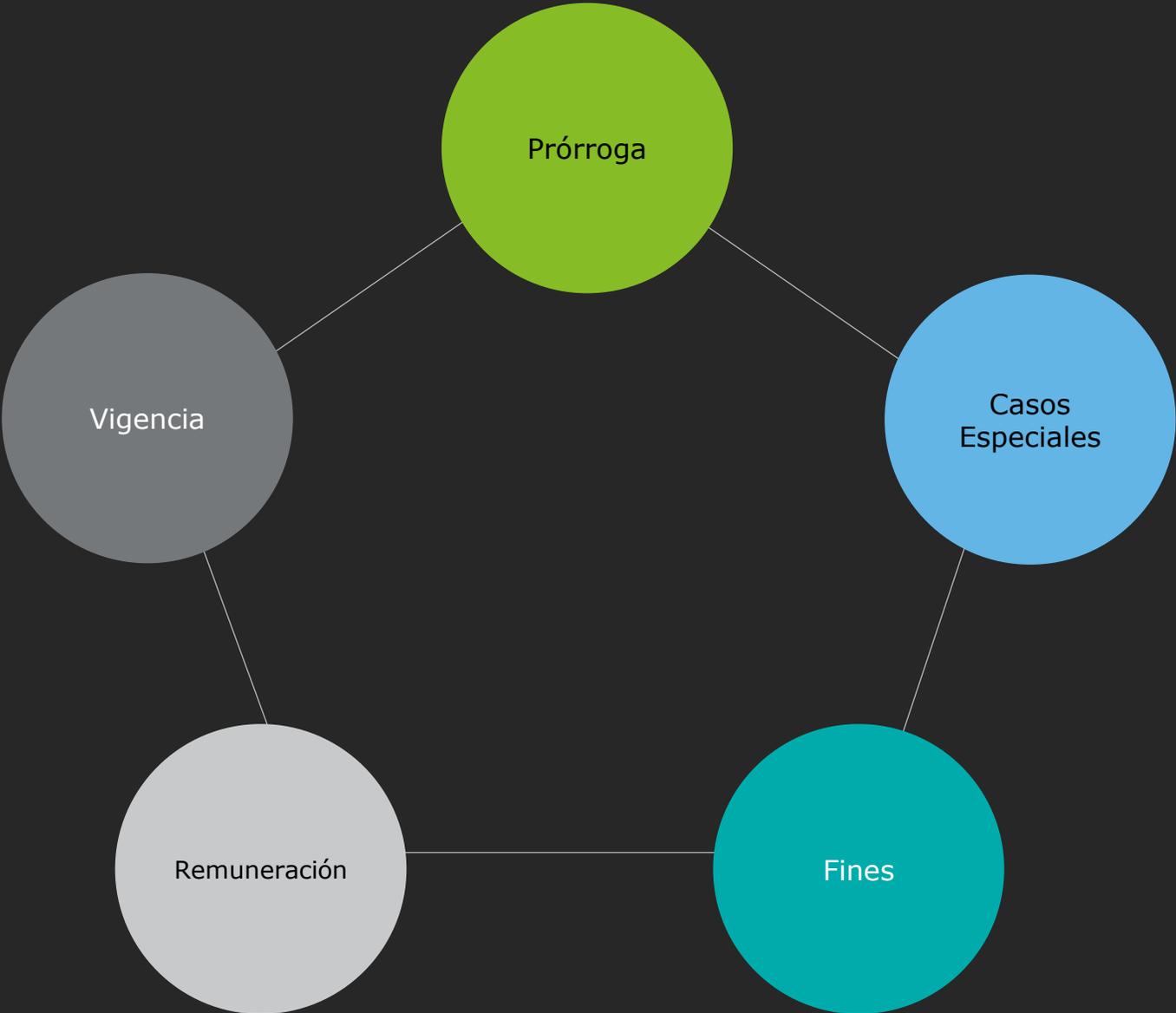
Visa consular o sin consulta

C

Tipo C

Visa consultada

Visa de Turista



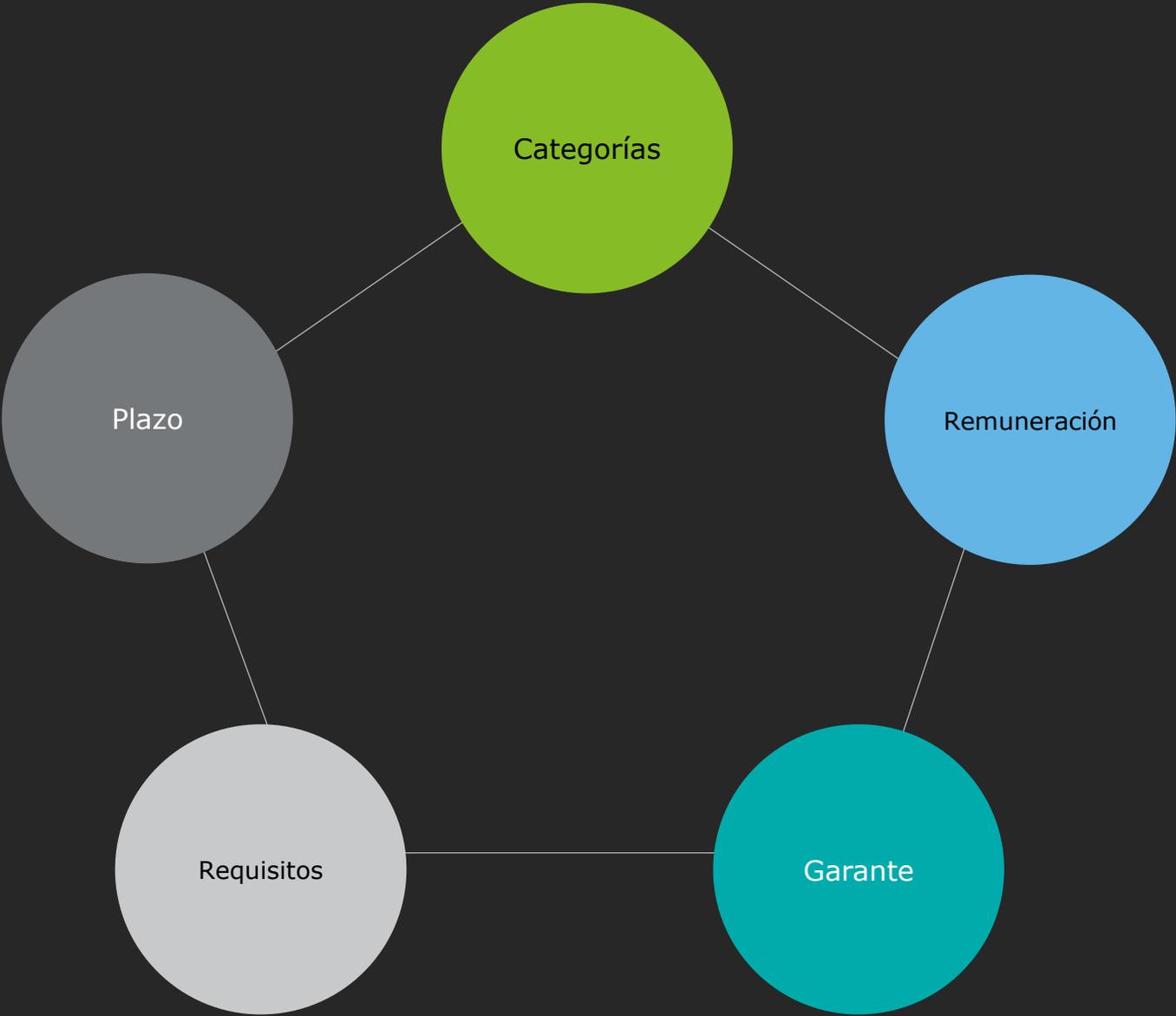
Tipos de residencia



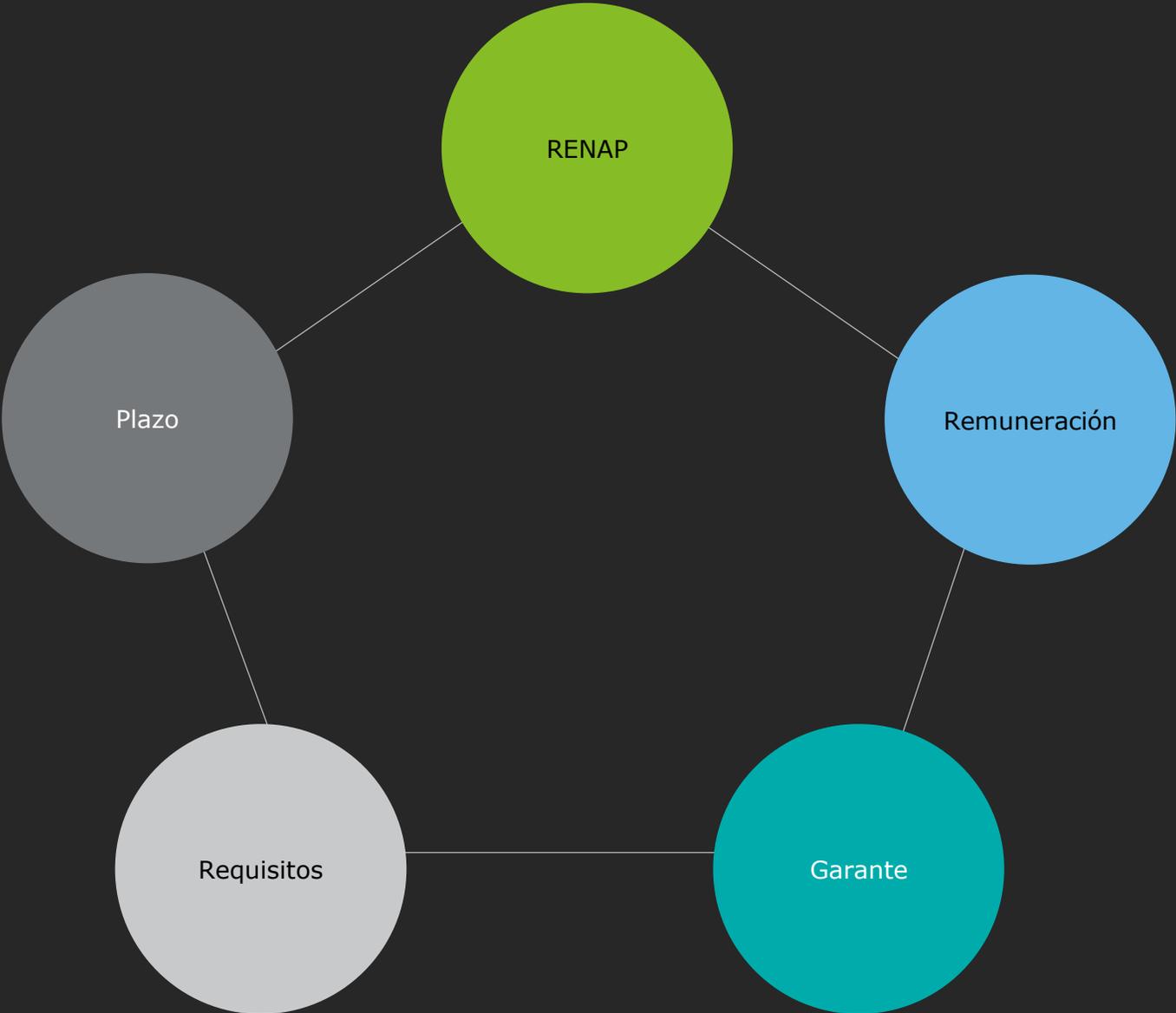
Residencia Temporal

Residencia Temporal

- Trabajador
- Inversionista



Residencia Permanente





Inscripciones
ante SAT

Inscripción como contribuyente

Proceso de inscripción

1. El trámite es realizado de forma personal o mediante autorización de terceros en Agencias de SAT.
2. Realizar la solicitud de Agencia Virtual.



1. Determinar si se inscribe como empleado en relación de dependencia, servicios profesionales o comerciante individual.
2. Elección de régimen (ISR e IVA).

Una vez inscrito, realizar la solicitud de habilitación de libros de compras y ventas (y de contabilidad conforme aplique).

Inscripción como contribuyente

Solicitud electrónica de NIT

The image shows a screenshot of the SAT (Superintendencia de Administración Tributaria) website. The top navigation bar includes the SAT logo, social media icons, and a search bar. The main navigation menu is expanded, highlighting the 'Consulta NIT' option. Below this, a dropdown menu lists various services, with 'Solicitud Electrónica de NIT' highlighted. A login form is visible on the right side of the page, featuring a 'CLIC CLIC NIT' graphic and a 'ACEPTAR' button.

SAT
SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Buscar

SAT | Consulta NIT | Transparencia | Aduanas | Vehículos | Contacto

- Solicitud Electrónica de NIT
- Consulta CUI/NIT
- Constancia de RTU
- Omisos o Morosos
- Consulta de Exentos
- Consulta Exención IVA

- Verificador de Facturas
- Verificador de Declaraciones
- Cálculo ISR Asalariados
- Imprentas Inscritas
- Agentes de Retención IVA
- Factura Electrónica

- Autoliquidación
- Actividades Económicas
- Productores Inscritos
- Emi. Factura Electrónica Aut.
- NIT Pequeño Contribuyente
- Incumplimientos

CLIC CLIC NIT

Llena tu **solicitud electrónica de NIT**

Usuario

Contraseña

Permisos delegados

ACEPTAR

Olvidé mi contraseña Solicitar usuario

Declaración de impuestos

Requisitos para trámites

Factura Electrónica

Inscripción como contribuyente

Solicitud electrónica del NIT



SOLICITUD ELECTRÓNICA DE NIT (Persona Individual o Jurídica)



Aclaraciones

- **Este formulario es GRATUITO.**
- Los campos identificados con (*) son de ingreso obligatorio.
- ¿Cómo obtener su acceso a Agencia Virtual?
- Si consignó correo electrónico automáticamente se le generará su acceso a Agencia Virtual.

¿Quiénes pueden utilizar este formulario?

Los contribuyentes que requieren la inscripción de un NIT sin obligaciones y NIT con obligaciones tributarias.

¿Quiénes no pueden utilizar este formulario?

- Por su calidad de distinción los Diplomáticos, Organismos Internacionales (realizar su inscripción en el Ministerio Relaciones Exteriores) y
- Las Sociedades nacionales o extranjeras. (realizar la inscripción a través de e-SERVICIOS del Registro Mercantil).

¿Cómo se usa este formulario?

- Llene, valide y envíe, este formulario.
- De acuerdo con el objeto de su inscripción deberá ir completando los datos que se le solicitan en cada apartado.
 - a) Si consignó correo electrónico, recibirá un correo electrónico con un link para confirmación de este.
 - Confirmado el correo, recibirá la solicitud de inscripción.
 - b) Si no consignó correo electrónico, anote el número de formulario generado.
- En ambos casos debe presentarse con los requisitos que se le solicitan en cualquier Oficina o Agencia Tributaria.

Leí cada una de las aclaraciones (*) SI

Costos a considerar

Costos

Con fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, se publico en el Diario Oficial el Acuerdo de Autoridad Migratoria número 03-2018, en el cual se encuentra el “Tarifario de Servicios Migratorios”, el cual se deben considerar los costos para la gestión de cada tramite migratorio. Es importante, tomar en cuenta los que se realizarán al contratar a un expatriado y que impactan a su compañía.



Aspectos laborales

Permiso de Trabajo



Art. 13 Código de Trabajo: “Se prohíbe a los patronos emplear menos de un noventa por ciento de trabajadores guatemaltecos y pagar a éstos menos del ochenta y cinco por ciento del total de los salarios que en sus respectivas empresas se devenguen, salvo lo que sobre el particular establezcan leyes especiales... No es aplicable lo dispuesto en este artículo a los gerentes, directores, administradores, superintendentes y jefes generales de las empresas”.

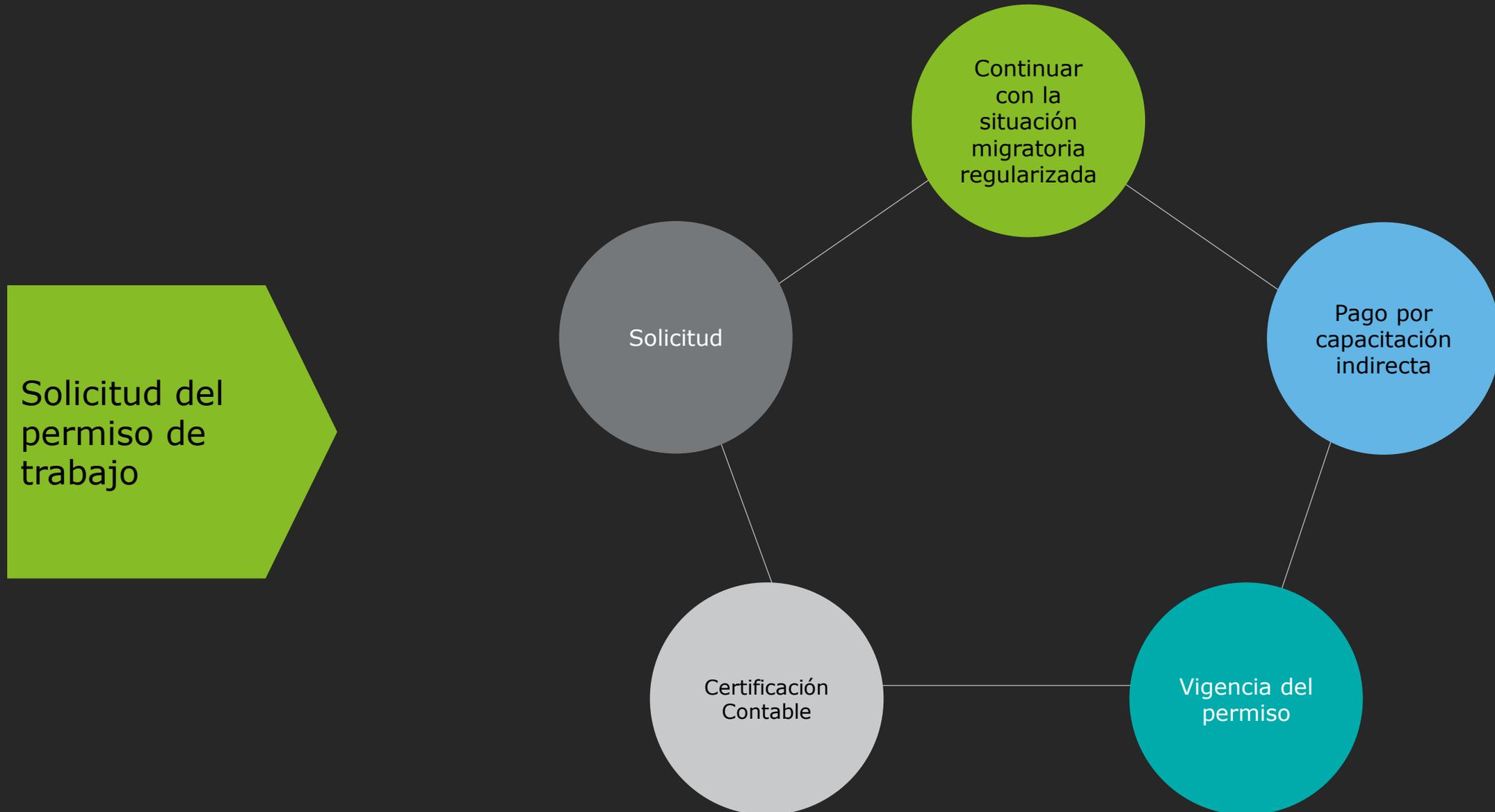
Aspectos a considerar:

- Contrato de Trabajo
- Plazo del Contrato



Consideraciones posteriores a la contratación del empleado

Prórroga del Permiso de Trabajo



Liquidación del
Impuesto
Sobre la Renta
en Relación de
Dependencia

Liquidación de ISR en relación de dependencia

Relación laboral local

1. El empleador (empresa local) deberá realizar el cálculo de la liquidación de ISR al momento de finalización de la relación laboral con el fin de:
 - a. Retener las sumas pendientes que no fueron retenidas; o,
 - b. Devolver el ISR retenido en exceso durante el periodo de liquidación.

2. El ISR devuelto al empleado puede ser acreditado en los futuros pagos de retenciones que se realicen ante el fisco.



Liquidación de ISR en relación de dependencia

Documentos por entregar al empleado

Declaración jurada ante el Patrono:

Consiste en el detalle de las rentas obtenidas durante la relación laboral en el periodo de liquidación vigente.

| | | | | | |
|---|---|---|----------------------|--------------------------------|----------------------|
|  | | DECLARACION JURADA ANTE EL PATRONO | | SAT - 1901 Release 1 | |
| | | Del Impuesto sobre la Renta | | Número de Formulario | |
| NIT del contribuyente | | Apellidos y Nombres | | | |
| | | | | | |
| Período Imposición Enero - Diciembre | <input type="text"/> | Fecha Inicio de Labores: | <input type="text"/> | Fecha Fin de Labores: | <input type="text"/> |
| RENTAS BRUTAS | | | | | |
| NIT | Nombre del Patrono ante quien presenta la declaración | | | Renta | |
| | | | | | |

Liquidación de ISR en relación de dependencia

Documentos por entregar al empleado

Constancia de Retención:

Consiste en el resumen de las rentas obtenidas y retenciones realizadas.

| | | | | | | | | |
|---|---|---|-----------------------|--|-----|-----|--|--|
| SAT Superintendencia de Administración Tributaria <small>República de Guatemala, C.A.</small> | CONSTANCIA DE RETENCIÓN <small>Constancias de Retención del Impuesto Sobre la Renta del Trabajo</small> | SAT-1921 Release <small>Número de Constancia</small> | | | | | | |
| EL SUSCRITO AGENTE RETENEDOR EFECTUÓ RETENCIÓN A: | | | | | | | | |
| NIT DEL TRABAJADOR | NOMBRE DEL TRABAJADOR | | | | | | | |
| <table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">RETENCIÓN DEL PERIODO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">MES</td> <td style="text-align: center;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> </td> <td style="text-align: center;"> </td> </tr> </table> | | | RETENCIÓN DEL PERIODO | | MES | AÑO | | |
| RETENCIÓN DEL PERIODO | | | | | | | | |
| MES | AÑO | | | | | | | |
| | | | | | | | | |
| RETENCIÓN SOBRE RENTAS DEL TRABAJO (Cifras en Q) | | | | | | | | |
| CONCEPTO | RENDA ACREDITADA O PAGADA | RETENCIÓN | | | | | | |
| Renta del trabajo en relación de dependencia | | | | | | | | |
| IDENTIFICACIÓN DEL AGENTE RETENEDOR (PATRONO) | | | | | | | | |
| NIT DEL PATRONO | NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PATRONO | | | | | | | |
| | | | | | | | | |



Inactivación
del NIT

Cancelación del NIT para una persona individual

Procedimiento

1

Completar el formulario SAT – 2175 de Aviso de Cese de Actividades y sacar una copia.



2

Anular los documentos autorizados sin utilizar.



3

Presentar los documentos indicados en los numerales 1 y 2 en una agencia tributaria de SAT.

- DPI en original y copia
- Pasaporte en original y copia

Consideraciones Migratorias





Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción más detallada.

Deloitte es un proveedor líder mundial de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, gestión de riesgos, impuestos y servicios relacionados. Nuestra red de firmas miembro en más de 150 países y territorios atiende a cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500®. Conozca cómo las aproximadamente 264,00 personas de Deloitte generan un impacto que trasciende en www.deloitte.com.

Este documento sólo contiene información general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus afiliadas (en conjunto, la "red Deloitte"), presta asesoría o servicios profesionales por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la red Deloitte será responsable por cualquier pérdida que pueda sufrir cualquier persona que confíe en este documento.

© 2019. Para información, contacte a Deloitte Touche Tohmatsu Limited.